



---

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

**FAJRO**



EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 91 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52975, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, SE LLEVA A CABO LA **NOTIFICACIÓN DE FALLO** CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NUMERO **CA-EX-05-17**, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL ENTREGÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL LA **REQUISICIÓN** NÚMERO 11, CON SU RESPECTIVA **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** NÚMERO **DSPTM/27/2017**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE 280 UNIDADES (PATRULLAS) DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** QUE LOS RECURSOS A EJERCER RELATIVOS A LA REQUISICIÓN NÚMERO 11, SON MUNICIPALES 2017.

**TERCERO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL SOLICITA EN SU OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO DSPYT/SDA/RM/0288/2017 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LA PROPUESTA DE EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL PRESTADOR DE SERVICIOS **DISPROGEN, S.A. DE C.V.**, PARA LLEVAR A CABO LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE 280 UNIDADES (PATRULLAS) DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.**

**CUARTO.-** CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE SE LLEVÓ A CABO LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO **CA-EX-05-17**, EN LA QUE SE TRATO EL SIGUIENTE PUNTO:

1. CASO ÚNICO.- SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL PRESTADOR DE SERVICIOS **DISPROGEN, S.A. DE C.V.**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE 280 UNIDADES (PATRULLAS), A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE ANEXA COPIA SIMPLE DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 11 CON RESPECTIVA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DSPTM/27/2017, OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO DSPYT/SDA/RM/0288/2017 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, COTIZACIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, EN LO MANIFESTADO POR EL **LIC VÍCTOR MANUEL MAGAÑA GARCÍA, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, EN SU OFICIO JUSTIFICATORIO Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA



REFERENCIADOS EN EL ANTECEDENTE TERCERO Y EN EL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO CA-EX-05-17, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITE EL SIGUIENTE:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

QUE EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN RAZÓN DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS **DISPROGEN, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL OPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO DEMOSTRANDO EFICACIA Y EFICIENCIA; ADEMÁS DE SER QUIEN PRESENTÓ LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL MUNICIPIO COMO LO MARCA EL ESTUDIO DE MERCADO RESPECTIVO, RESULTA SER SUMAMENTE CONVENIENTE Y PROCEDENTE PARA LA CONVOCANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN CUESTIÓN A FAVOR DEL OFERENTE MENCIONADO ANTERIORMENTE CONSIDERANDO QUE TAL SERVICIO CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE REQUIERE EL ÁREA SOLICITANTE, SE ADJUDICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- PARA EL PRESTADOR DE **DISPROGEN, S.A. DE C.V.:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE 280 UNIDADES (PATRULLAS) DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.	\$1,882,758.62	\$1,882,758.62
				<b>TOTAL</b>	\$1,882,758.62
				<b>I.V.A.</b>	\$301,241.00
				<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,184,000.00</b>

LA PARTIDA QUE ANTECEDE, REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE.

POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO SU TOTAL ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.

POR TANTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO:

- I. QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TÍTULO NOVENO DE SU REGLAMENTO. POR TAL MOTIVO, LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE NOS OCUPA.



- II. QUE DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DICHA GARANTÍA PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES DE PAÍS, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ATENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II Y 130 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.
- III. DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA, Y CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTIPULA QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR "...LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"; DICHO SUPUESTO JURÍDICO SE CREE NO APLICA AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, PUES DEL MISMO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; MÁXIME QUE ATENDIENDO A LA ETIMOLOGÍA JURÍDICA, EL TÉRMINO LATINO "COSA", SIGNIFICA: TODO AQUEL BIEN TANGIBLE, OBJETIVO Y ENAJENABLE QUE PUEDE CONTENER DEFECTOS O VICIOS NO MANIFESTADOS AL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, EN ESE TENOR, DEBE ENTENDERSE JURÍDICAMENTE QUE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONTRATADO NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN, ASÍ PUES NO SE SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TAL GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DERIVADA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NUMERO **CA-EX-05-17**.

**POR LA CONVOCANTE**

**C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LAL/ JLGC/FCC/emmm